



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 340-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de junio del 2019

VISTO:

El Proveído N° 334-2019-MDC.PPM. emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 237-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 430-2019-MDC-GAJ. emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 334-2019-MDC.PPM. la Procuradora Pública Municipal, comunica a la Gerencia Municipal, que el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, mediante Expediente N° 05644-2018-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por **GOMEZ GARCIA CESAR ABELARDO**, se encuentra con sentencia consentida y ejecutoriada que declara fundada la demanda sobre Reconocimiento de Vinculo Laboral a plazo indeterminado bajo régimen laboral privado, reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales, y en ejecución de la misma se levantó el acta en fecha 17 de abril del presente año sobre reconocimiento de vinculo, por ello es que se solicita se sirva emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 237-2019-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos comunica al Gerente de Administración y Finanzas que se ha procedido a dar cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones 02 y 03 del Primer Juzgado de Trabajo de Piura, para lo cual levantó el Acta de Reconocimiento de Vinculo Laboral a favor de Gómez García César Abelardo, para lo cual se emitió el Memorando N° 186-2019-MDC-GAYF-SGRH de fecha 17 de abril del 2019 con el cual se reincorpora a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado, en el puesto y funciones que venía desempeñando como obrero (chofer), bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas;

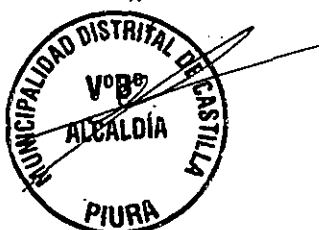
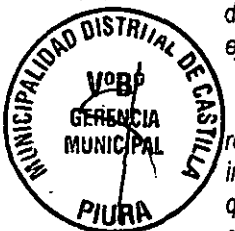
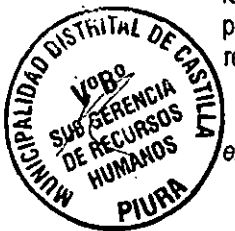
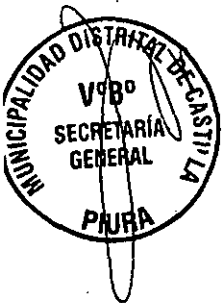
Que, mediante Proveído S/N de fecha 09 de mayo del 2019, el Gerente Municipal deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 430-2019-MDC.GAJ, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, sobre la reposición a plazo indeterminado del señor César Abelardo Gómez García, bajo el régimen laboral privado en el puesto y funciones que venía desempeñando como obrero chofer, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas por haber quedado firme y consentida la resolución emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura;



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg.: _____

Hora: 12:15 m.p. _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 340-2019-MDC.A.

Castilla, 24 de junio del 2019

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

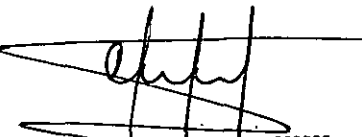
ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en Resolución Numero Dos (02), de fecha 09 de enero del 2019, y Resolución Numero Tres (03) de fecha 25 de marzo de 2019 (Expediente N° 05644-2018-0-2001-JR-LA-01) del Primer Juzgado de Trabajo, que declara fundada la demanda interpuesta por **CESAR ABELARDO GOMEZ GARCIA**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado, reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales. En consecuencia, declara sin eficacia los contratos administrativos de servicios celebrados en el demandante y la Municipalidad demandada; y por tanto ordena a la Municipalidad reconozca al demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR. En consecuencia, ordena a la demanda cancelar la suma de S/.21,452.08; más intereses legales correspondiendo a los conceptos de a) Gratificaciones = S/.9,750.00 y b) Vacaciones = S/. 5,700.00 más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia. Cumpla la demandada con depositar en una entidad financiera a nombre del demandante la suma de S/.6,002.08 por concepto de compensación por tiempo de servicios; más intereses legales. Salvo la Municipalidad demandada tenga la función de agente retenedor; con costos y costas e INFUNDADA respecto el extremo de reintegro de remuneraciones y pago mensual de S/.3,600.00.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

